

# **ESTEREOTIPOS ESTIGMATIZANTES DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL PROCESO PENAL. SENTENCIAS SIN PERSPECTIVA DE GÉNERO, CONTRSTRUIDAS DESDE LA HETERONORMA. TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

*Nadia Kubatov*

*"Si mi hacer depende de qué se me hace o, más bien, de los modos en que yo soy hecho por esas normas, entonces la posibilidad de mi persistencia como "yo" depende de la capacidad de mi ser de hacer algo con lo que se hace conmigo"*

*Judith Butler - Desahacer el género*

## **I. Qué son los estereotipos y cómo se estereotipa**

En los años 20 se comenzó a utilizar el término "estereotipo", con el fin de lograr explicar cómo es que las personas poseen una preconcepción sobre otras, que esa preconcepción sea tan fuerte que actúe como si fuesen reimpresiones de un molde (Rebecca Cook). El "estereotipo perfecto" era descrito así: "su autenticidad está confirmada por el hecho

de que precede a la razón". Es así que surge esta cita, que no logre hallar al autor o autora, pero que no quería dejar de compartirla porque me resulta brillante y dice que un estereotipo nos habla:

*"del mundo antes de que lo miremos; imaginamos la mayor parte de las cosas antes de experimentarlas; y, al menos que la educación nos dé conciencia de ello, esos conceptos anticipados gobiernan profundamente todo el resto de la percepción. Señalan ciertos objetos como familiares o extraños, acentuando la diferencia, de manera que lo familiar se ve como muy familiar, y lo que es un poco extraño como fuertemente exótico. Son originadas por leves signos que pueden variar de un índice verdadero a una vaga analogía. Una vez que aparecen, inundan la visión reciente con imágenes viejas y proyectan sobre el mundo lo que resucita la memoria"*

Uno de los aspectos más impactantes del sistema penal es demostrar que es un fenómeno común mediante el cual se asignan estereotipos opresivos a las mujeres. La hegemonía de los estereotipos de género determina el valor de las mujeres, dirigen o restringen sus roles apropiados dentro de las comunidades y si bien pueden diferir ante la diversidad cultural, operan para contribuir a un sistema de creencias sistémicas que justifican la subordinación de las mujeres dentro de la sociedad.

Siguiendo a Rebecca Cook, ella explica al estereotipo como una visión generalizada o como una preconcepción sobre integrantes de grupos

sociales determinados y sobre cuáles son los atributos, las características y los roles que deberían tener asignados por el solo hecho de pertenecer. Es decir, la particularidad que tienen los estereotipos es que se aplican a todos los miembros de un grupo y que se emplean prescindiendo de cuáles son las características específicas individuales. Ante el empleo de esos estereotipos es que desde las subjetividades de quien lo emplea se vuelve innecesaria la consideración de las habilidades, necesidades y deseos individuales.

Los estereotipos funcionan como perpetuadores y legitimadores de subordinación legal y social.

Los estereotipos pueden conceptualizarse desde dos perspectivas que son absolutamente complementarias, por un lado, la representación individual y por otro, como parte del tejido social que se comparte dentro de una cultura determinada. En ambos casos, sea individual o colectivamente, la finalidad es el establecimiento a priori de los comportamientos y conductas que resultarían esperables de determinados grupos o de un individuo determinado en función a la pertenencia de grupo social al cual pertenezca.

Los estereotipos de género, son aquellos referidos a la construcción social y cultural, tanto de hombre como de mujeres en razón de funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Preconceptos estos que, determinan tratos sociales a las mujeres, sobre bases discriminatorias, como el trato desigual y la forma en que esos prejuicios se encuentran institucionalizados a través de las leyes, las políticas públicas y las decisiones judiciales; y que a su vez legitiman el accionar individual y colectivo de los integrantes de un grupo social.

Cuando las sociedades no reconocen, ni eliminan los prejuicios y los estereotipos, se exagera un clima de impunidad respecto de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, afianzando la devaluación y subordinación de las mujeres y los cuerpos feminizados.

Ahora bien, la comprensión de los estereotipos y prejuicios es una forma importante de desafiar las construcciones sociales del género y de desafiar las estereotipaciones sobre hombres y mujeres, si es que observamos los daños que se producen tanto a nivel individual como colectivo.

La estereotipación tiene por finalidad definir una categoría de personas y así maximizar el entendimiento y la predictibilidad. Estereotipamos para calumniar o subyugar a las personas y otras veces para protegerlas o justificar nuestra diferencia hacia ellas. Estereotipamos para crear un "guion de identidades" (Rebecca Cook).

Observando que los estereotipos poseen un sesgo ideológico implícito, es necesario pensar cómo esas imágenes nos afectan o cómo es que nos vuelven insensibles ante determinados sufrimientos ajenos. Son imágenes que se instalan en nuestro imaginario colectivo por repetición y que se construyen desde las infancias, es decir desde antes de tener capacidad crítica para cuestionar los relatos sobre los mismos discursos. Ello genera una consecuencia que es: la invisibilización de lo que no es representado, ante lo cual se estigmatiza, se anormaliza y se provoca el consecuente rechazo de todo aquello que viene a ser disruptivo de esa construcción, de ese mandato cultural. Lo cual nos lleva a "normalizar" la violencia hacia las mujeres y otros cuerpos feminizados y a la discriminación de todo aquel que resista ese intento normalizador.

Pensando en los estereotipos de género y los mandatos a los cuales deberíamos ceñirnos, observamos cómo es que nos sexualizan, subalternizan y jerarquizan. Como esas presunciones de "recato personal" que deberíamos cumplir actúan en el imaginario colectivo para no ser vistas como "cuerpos disponibles" o ser cuerpos merecedores de disciplinamiento.

La forma de disciplinar esos cuerpos rebeldes, que se desenvuelven por fuera de lo socialmente esperado serán disciplinados en los términos del mandato de masculinidad (Segato), a través de las distintas formas de maltrato y degradación, adoptando formas como violencias morales, psicológicas, económicas, sexuales e incluso la muerte.

El disciplinamiento se realizará en varias esferas o capas, ya que no solo será ejercida por quién desde su masculinidad individual ejerce el acto en sí mismo, sino que luego ese disciplinamiento será ejercido por parte del propio sistema penal que, a través de sus sentencias, como actos de gobierno, ejercerá una pedagogía machista, opresora, violenta y cruel hacia todas aquellas mujeres que no hayan cumplido con los modos de vida social que se espera de ellas.

## **II. La inversión del juzgamiento y de la tutela judicial efectiva.**

Los estereotipos que poseemos, socialmente juegan su rol dentro del sistema de justicia penal y esos estereotipos enquistados, encuentran en las sentencias judiciales un modo extraordinario de legitimación, de perpetuación y disciplinamiento hacia aquellas mujeres que violentadas o

no, en sus sexualidades o no y que aún no han recurrido al servicio de justicia.

Es importante ver que el pacto de masculinidad también está suscripto por los Estados Nacionales, ya que el Estado en su origen y esencia es heteropatriarcal y punitivista. Ahora bien, el Estado merma el punitivismo solo ante las violencias sexuales, el Estado cuestiona moralmente a la víctima solo en los casos de violencias sexuales y alecciona a las víctimas solo en este delito en particular, pero no lo hace ante las estafas, los robos, etc. Es decir, en aquellos casos en los cuales los bienes jurídicos tutelados no están relacionados con lo moral. Si la víctima no cumple con esos mandatos, con esos estereotipos socialmente asignados, el autor no será reprochado penalmente, ya que el incumplimiento por parte de la víctima será interpretado como una autorización tácita de disposición de ese cuerpo, fundado en su accionar disruptivo de lo socialmente aceptado. En los delitos sexuales ocurre algo que no ocurre en el resto de los delitos y es que el Estado y el imputado comparten un mandato moralizador de quien sufre el injusto.

Otra circunstancia que pone de manifiesto el mandato moralizador por parte del servicio de justicia, se vincula con el hecho que la víctima de abuso sexual será la única víctima del sistema a la cual no le alcanzará la simple demostración de la lesión al bien jurídico, sino que deberá además probar ser merecedora de dicha tutela. Esto es lo que llamo la perversa inversión del derecho a la tutela judicial efectiva.

Como se observa el derecho a la tutela judicial efectiva se pervierte en sus enfoques principales, ya que si el Estado le requiere a la víctima la demostración de ser digna de tutela, constituye un obstáculo en la libertad del acceso a la justicia y aunque siempre los tratados internacionales se refieren a obstáculos procesales, acá estaríamos frente a un obstáculo

moral, de base discriminatoria, que se metamorfosea en un obstáculo procesal para acceder a un juicio justo y libre de prejuicios. Por otro lado, la víctima también posee, al igual que el imputado, el derecho a una sentencia motivada y fundada, lo cual se desmorona ante las sistemáticas fundamentaciones judiciales basadas en estereotipos de género y en particular en los estereotipos de las buenas víctimas.

Entonces, retomando la idea de la construcción de los estereotipos y la perversa inversión de la tutela judicial efectiva, es necesario vincularlo con la idea que los delitos de violencia sexual no se refieren a una hipótesis instrumental, sino de carácter enunciativo, es decir que es un delito que nos viene a decir algo, que posee un mensaje y que tiene interlocutores. Ese enunciado se construye en dos momentos distintos, pero complementarios: La enunciación se inicia en la experiencia concreta entre víctima y victimario y culmina con una enunciación judicial en la sentencia que resuelve el caso concreto. Ahora bien, para la víctima sexual concreta hay dos claros momentos que revelan por un lado el aleccionamiento y por el otro establece si es merecedora de justicia. Pero luego esta sentencia, despliega un mensaje que va más allá del caso concreto y que establece pautas socioculturales de quienes sí y quienes no serán dignas del servicio de justicia, construyendo un nuevo estándar de estereotipación de víctimas a futuro, conocido como "las buenas víctimas" extensivo a otras mujeres y cuerpos feminizados.

Dicho esto, podemos observar una complicidad y legitimación en todos aquellos actos de disciplinamiento de los cuerpos femeninos desobedientes al patriarcado, constituyendo un reconocimiento estatal de los estereotipos heteronormados, como significados claramente deducibles, por parte de las instituciones como forma de perpetuarse culturalmente, siendo aplicados por la policía, por los fiscales quienes

deciden si investigan o no los crímenes sexuales y por parte de los jueces al momento de dictar las sentencias, impidiendo que hayan juicios justos libres de estereotipos.

### **III.- Los estereotipos en las sentencias judiciales como metodología de impunidad**

En derecho, hay una larga historia de estereotipos sobre las mujeres como por ejemplo, considerar a las testigos mujeres como "intrínsecamente mentirosas" o como "intrínsecamente no confiables" y por lo tanto, hay una tendencia a considerar que es más probable que mientan al testificar en casos de violencia sexual. Tales falsas creencias, con frecuencia han causado que las mujeres como grupo, sean consideradas testigos no creíbles y que sus testimonios sean vistos con sospecha. Así mismo, la no fiabilidad preconcebida de las mujeres como testigos, es un estereotipo institucionalizado en algunas aplicaciones del derecho islámico, en donde el testimonio de un hombre se equipará o se refuta sólo con el de dos o más mujeres.

Entender la forma en que el derecho encarna y contribuye a la estereotipación de género es parte de la manera en que podemos entender las experiencias de inequidad de las mujeres, las cuales se encuentran condicionadas por este.

Los estereotipos de género surgen de una historia sobre el estatus legal subordinado de las mujeres. Cada país tiene su historia de subordinación legal, la cual abarca su derecho consuetudinario, sus leyes y fallos.

Los estereotipos de género se encuentran explícitos o implícitos en el razonamiento usado por los jueces al momento de las resoluciones judiciales, como estándar de credibilidad de quién denuncia el ataque sexual, utilizados sin demasiada reflexión, en virtud de formar parte de la herencia de la cultura judicial en la cual nos encontramos inmersos.

#### **IV.- Conclusión**

Considero que es imprescindible que como mujeres del derecho y feministas realicemos el esfuerzo de ir advirtiendo cada uno de los estereotipos que condicionan que las mujeres víctimas de abuso sexual tengan juicios justos. El camino a desandar no va a ser fácil, pero sin lugar a dudas entiendo que pese a las resistencias que pueden darse dentro del poder judicial, por ser una institución legitimadora de estereotipos heteropatriarcales, tenemos que asumir el compromiso de exigir estos cambios ya que nos permitirá vivir en una sociedad más justa y más igualitaria.